



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 FEB 2020

### VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 206103-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por el Gerente de Proyecto de Corporación Mayo, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP, PE-3N (Cátac)- Túnel Kahuish Chavín de Huántar – San Marcos – EMP, PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 269-2017-MTC/16, de fecha 26.06.2017, se otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al proyecto "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP, PE-3N (Cátac)- Túnel Kahuish Chavín de Huántar – San Marcos – EMP, PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 394-2016-REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 23 de diciembre 2016, se aprueba, el expediente técnico del Programa de Gestión Vial: "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP, PE-3N (Cátac)- Túnel Kahuish Chavín de Huántar – San Marcos – EMP, PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash";



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146 -2020-ANA-AAA.M**

Que, mediante escrito del visto, el Gerente de Proyecto de Corporación Mayo, solicita ante la Administración Local de Agua Huari, Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP, PE-3N (Catac)- Túnel Kahuish Chavín de Huántar – San Marcos – EMP, PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2019-ANA-AAA.M-AT/COSG, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye otorgar a Corporación Mayo, Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP, PE-3N (Catac)- Túnel Kahuish Chavín de Huántar – San Marcos – EMP, PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash", conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 53-2020-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a Corporación Mayo, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP, PE-3N (Catac)- Túnel Kahuish Chavín de Huántar – San Marcos – EMP, PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, departamento de Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 – Z 18 Sur			Longitud (m)	Trabajos
	Punto	Este	Norte		
Rio Mosna	Inicio	261 372	8 942 523	130,0	Protección de la margen izquierda del cauce con roca al volteo, muro de 2,00m de corona y 3.50m de altura
Rio Mosna	Final	261 468	8 942 576		
Rio Mosna	Inicio	261 407	8 942 478	230,0	Limpieza del cauce
Rio Mosna	Final	261 534	8 942 595		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Autorización será de diecisiete (17) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que Corporación Mayo, comunique a la Administración Local de Agua Huari, la culminación de las obras. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no afectar la calidad del agua de las fuentes naturales de agua, durante el proceso constructivo, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146 -2020-ANA-AAA.M



**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución a Corporación Mayo, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



**PANTALION HUACHANI MAYTA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua